



**Universidad  
Norbert Wiener**

**Facultad Derecho y Ciencia Política  
Escuela Académico Profesional de Derecho**

**Impacto de la Pandemia COVID 19 en la Reforma  
del Sistema Nacional de Pensiones: Pensión  
Proporcional – Ley N° 31301**

Expediente N° 04481-2019-0-1801-JR-DC-03

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título  
profesional Abogado**

**Presentado por:**

Veliz Velz, Nathaly Rosa

**Código ORCID:** 0000-0002-1045-2903

**Asesor:** Dr. Sánchez Ortega, Jaime Agustín


**Código ORCID:** 0000-0002-2916-7216

**Línea de investigación:** Sociedad y Transformación Digital

**Sub línea de investigación:** Derecho constitucional y Solución de  
Controversias

**Lima-Perú**

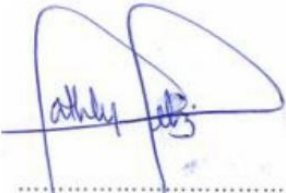
**2022**

 Universidad Norbert Wiener	<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>		
	<b>CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> REVISIÓN: 01	<b>FECHA: 08/11/2022</b>

Yo, **VELIZ VELIZ NATHALY ROSA**, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "IMPACTO DE LA PANDEMIA COVID 19 EN LA REFORMA DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES: PENSIÓN PROPORCIONAL – LEY N° 31301 EXPEDIENTE N° 04481-2019-0-1801-JR-DC-03". Asesorada por el docente: JAIME AGUSTÍN SANCHEZ ORTEGA DNI: 08456628 ORCID 0000-0002-2916-7213 tiene un índice de similitud de QUINCE (15%) con código verificable oid:14912:202447805 en el reporte de originalidad delsoftware Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Nathaly Rosa Veliz Veliz  
 DNI: 72925199




Firma  
 Dr. Jaime Agustín Sánchez Ortega  
 DNJ: 08456628

Lima, 28 de noviembre de 2022

## **Agradecimiento**

Un especial agradecimiento a Dios por todas las bendiciones otorgadas en mi vida y agradezco también a todos los docentes por sus conocimientos impartidos en el transcurso de mi vida, siempre los recuerdo con admiración, respeto y cariño.

## Índice

Dedicatoria .....	iii
Agradecimiento .....	iv
RESUMEN .....	2
I.- Introducción.....	3
II.- Presentación del Caso Jurídico.....	5
III. Discusión.....	9
IV.- Conclusiones .....	10
Fuentes Bibliográficas .....	11

## Índice de Tabla

	Pág.
Matriz de Consistencia .....	13

**Impacto de la Pandemia COVID 19 en la Reforma del Sistema Nacional de Pensiones: Pensión Proporcional – Ley N° 31301**

**Impact of the COVID 19 Pandemic on the Reform of the National Pension System: Proportional Pension – Law N°. 31301**

**Sociedad y Transformación Digital**

**Nathaly Rosa, Veliz Veliz**

[nathalyvelizveliz@gmail.com](mailto:nathalyvelizveliz@gmail.com)

**0000-0002-1045-2903**

**Facultad de Derecho y Ciencias**

**Políticas**

**Universidad Norbert Wiener**

**RESUMEN**

**Introducción**, debemos señalar que como seres humanos estamos destinados a envejecer y es en esta etapa donde nos encontramos más vulnerables; por ello, nuestra Constitución protege nuestro derecho a la pensión, la cual puede ser otorgada por la Oficina de Normalización Previsional o las Aseguradoras de Fondos Privados. **Objetivo**, analizar en que medida influyo la pandemia COVID 19 en la reforma del sistema nacional de pensiones: pensión proporcional – Ley N° 31301. **Metodología**, se trabajó con un enfoque cualitativo, de método inductivo, con un diseño de estudio de caso, con instrumento de análisis documental, de tipo paradigma naturalista bajo el Expediente N° 04481-2019-0-1801-JR-DC-03. **Resultados**. Se ha analizado que la pandemia del COVID 19, si ha influido en la reforma del Sistema Nacional de Pensiones, toda vez que se han reducido lo requisitos de aportaciones para tener una jubilación digna. **Conclusiones**. se concluye manifestando que la con la reforma establecida la Ley N° 31301 protege los derechos de los pensionistas y aportantes salvaguardando sus fondos y aportes a lo largo del tiempo.

**Palabras Clave:** Pandemia, COVID 19, Pensión, Protección Social.

## **ABSTRACT**

Introduction, we must point out that as human beings we are destined to grow old and it is at this stage where we find ourselves most vulnerable; For this reason, our Constitution protects our right to a pension, which can be granted by the Pension Standardization Office or Private Fund Insurers. Objective, to analyze to what extent the COVID 19 pandemic influenced the reform of the national pension system: proportional pension - Law No. 31301. Methodology, we worked with a qualitative approach, of an inductive method, with a case study design, with instrument of documentary analysis, of the naturalistic paradigm type under File No. 04481-2019-0-1801-JR-DC-03. Results. It has been analyzed that the COVID 19 pandemic has influenced the reform of the National Pension System, since the contribution requirements to have a decent retirement have been reduced. conclusions. It concludes by stating that the reform established by Law No. 31301 protects the rights of pensioners and contributors, safeguarding their funds and contributions over time.

**Keywords:** Pandemic, COVID 19, Pension, Social Protection.

## **I.- Introducción**

El presente trabajo de suficiencia profesional tiene como objetivo realizar un análisis del impacto de la pandemia COVID 19 en la Reforma del Sistema Nacional de Pensiones. Pues bien, conforme al Decreto Ley N° 19990 para que un aportante pueda gozar del derecho a la pensión previamente, debe cumplir con 20 años de aportación y tener 65 años de edad.

Según García (2021) la pandemia de la COVID 19, ha tenido un severo impacto dentro del sector económico en América Latina, ante la caída de las actividades económicas y el desempleo, el cual ocasiono un deterioro en los indicadores del bienestar social, aumentando los índices de pobreza a nivel mundial.

A Nivel internacional, según Neira (2022) en América Latina, el bienestar de millones de personas de la tercera edad depende netamente de un adecuado funcionamiento de los sistemas de pensiones, desafío más relevante e importante en tiempos de pandemia, en donde a través de una adecuada política fiscal y sostenibilidad financiera de estado, la cual proteja lo derechos de los aportantes.

En ese contexto, en Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, el Salvador, México, Perú y

Uruguay, entorno al gasto público en los sistemas de pensiones se ha incrementado de 4.8% a 5.5% entre enero del 2021 a octubre del 2022, se considera que el envejecimiento ha ido en aumento a nivel mundial, en donde existe más del 40% de la población la cual tiene 65 años a más. Gervasio (2022)

Según CEPAL (2020) la pandemia del COVID 19. Ha dejado crisis económica, sanitaria, y social, la cual ha impactado y lesionado a distintas poblaciones de condiciones sociales bajas y altas, interrumpiendo todo tipo de actividad educativa y comercial, en donde las personas han dependido de sus fondos de pensiones.

A nivel nacional, en el Perú la crisis sanitaria dejó en quiebra a muchas empresas pequeñas afectando su rentabilidad, en donde el estado a través de bonos e incentivos económicos hacia la población ha venido solventando sus gastos económicos, como también se ha aprobado en el Pleno del Congreso el dictamen que autoriza el retiro facultativo de hasta 4 UIT para todos aquellos afiliados a las administradoras de Fondos de Pensiones. Gestión (2022)

El presente trabajo de suficiencia profesional es relevante y viable ya que analiza el impacto de la pandemia sobre la COVID 19, en la reforma del Sistema Nacional de Pensiones, en donde a través de la presente reforma las personas mayores de 65 años puedan disponer de su dinero el cual les ayude a solventar sus gastos debido al contexto social que se viene atravesando, es por ello necesario plantear el siguiente problema general: ¿En qué medida influyó la pandemia COVID 19 en la reforma del Sistema Nacional de Pensiones: Pensión Proporcional – Ley N°31301?

En cuanto a la justificación teórica, la presente investigación se tiene enfoques teóricos conceptuales por autores en amplia información la cual sustentara las categorías y subcategorías propuestas, dado que a través de estos enfoques se creará un nuevo conocimiento objetivo sobre la realidad problemática planteada, en cuanto a la justificación práctica, la presente brindara información relevante sobre el impacto de la pandemia sobre la reforma del Sistema Nacional de pensiones, en donde la población podrá conocer sus beneficios e importancia de poder conocer como el Sistema de Pensiones protege el derecho del aportante. Finalmente, en la justificación metodológica, a través de los enfoques y análisis documental se podrá obtener información valida y confiable la cual pueda dar respuesta a los objetivos de estudio planteados.

En cuanto al objetivo general planteado se tiene: Analizar en que medida influye la pandemia COVID 19 en la reforma del sistema Nacional de Pensiones: Pensión

Proporcional – Ley N° 31301.

Como objetivo específico se tiene: 1. Determinar si la dación de la Ley N° 31301 protege realmente el derecho a una pensión digna de los aportantes.

## **II.- Presentación del Caso Jurídico**

### **2.1. Antecedentes**

En cuanto a los antecedentes internacionales se tiene:

Muñoz (2020) en Chile cuyo objetivo fue, analizar de qué manera el sistema de pensiones de vejes y su aptitud otorgan una pensión digna y suficiente. De tipo básica de diseño fenomenológico, de enfoque cualitativo. Conclusiones: se han encontrado deficiencias en cuanto a deslegitimar las pensiones que es corresponde a los adultos mayores, haciendo que estos procedimientos de reclamo se van muy largos no dando respuesta a los pedidos que se formulan.

A Nivel nacional se tiene que:

Ventura (2020) en Lima cuyo objetivo fue Analizar la Ley N° 30425 la cual modifica el sistema privado de pensiones. Se trabajo con un enfoque cualitativo de diseño estudio de caso, con método inductivo. Conclusiones: se tiene que la Ley N° 30425 vulnera el derecho fundamental a la pensión periódica del adulto mayor aportante al sistema de fondos comunes.

Ocaña (2021) en Huacho donde se tuvo como objetivo el analizar el régimen de la jubilación de pensiones en el sistema privado de pensiones. Estudio de tipo básico, de enfoque cualitativo, de diseño deductivo. Conclusiones: se encontró que el sistema de pensiones privado vulnera los derechos de los aportantes en donde muchos caos no ofrece una pensión digna por el tiempo de trabajo en una empresa.

Chaves (2021) en Lima, en donde se determinó la pensión mínima dentro del marco legal peruano sobre los afiliados al sistema privado de pensiones. Investigación básica, de enfoque cualitativo, de diseño no experimental. Conclusiones: se tiene que el fondo de pensión mínima vulnera la vida digna del aportante ya que no es suficiente para poder solventar sus gastos económicos, de salud, y alimentación, siendo un problema de realidad nacional que se vive en nuestro país.



## **2.2.- Fundamento del Tema Elegido**

En cuanto al presente estudio se tiene que el paradigma naturalista, es aquella corriente en donde se deslucen aquellos conocimientos de un determinado lugar y momento, asimismo como fuente teórica se tiene al iusnaturalismo el cual esta direccionado a la prevalencia y respeto de los derechos de cada persona. Moran (2017)

Obregon, J. y Pariona E. (2020) en su citando a Villarán argumentó que ahora no señala que el fondo de pensiones se afectó a causa de la crisis económica que generó la pandemia COVID 19.

Por otro lado, Vázquez citando en Caballero (2019), manifiesta que los principios de la seguridad social se identifican por dos grupos, en donde el primero se dirige a las prestaciones de servicios y la segunda a la contribución de todo ciudadano de generar activos para poder obtener una remuneración como medio de pensión con el tiempo. Por tanto, Novoa citado por Caballero (2019) sostiene que toda persona que ingresa de forma voluntaria a un régimen de pensiones debe de tener como requisito un mínimo de tiempo habiendo aportado, esto con el fin de elevar sus aportes para poder recibir una pensión que se ajusta sus necesidades.

La Constitución Política del Perú de 1993, indica en el artículo 11° que el Estado peruano garantiza el libre acceso a pensiones, a través de entidades públicas o privadas, y su eficaz funcionamiento. En esa línea, el Tribunal Constitucional señala en la sentencia recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC, define a la seguridad social como una garantía institucional, que le permite asegurar una protección especial frente a las contingencias de la vida, teniendo en consideración que los adultos mayores por las condiciones de salud propias de la edad avanzada, ya no pueden trabajar y recibir remuneraciones.

Por otro lado, Abanto y otros (2019), se entiende que las pensiones son transferencia de fuente segura de ingresos más importantes en las sociedades, ya que tiene como objetivo la provisión de mecanismos de vida a los adultos mayores, por ser la población más vulnerable; asimismo, recalca la función del Estado de proteger los intereses de los aportantes.

A conocimiento de Ynga F. (2019) sostiene que el Sistema Nacional de pensiones es aquel régimen en donde toda aquella persona mayor de 18 años de manera libre o voluntaria decide donde guardar su dinero para una pensión y vejes justa,

Carhuaricra (2017) citando a Revilla reconoce que una pensión es aquella prestación económica que se brinda por los años de aportación sobre un determinado trabajo la cual es otorgada a través de los años por la avanzada edad y el estado de incapacidad de una persona.

Pues bien, en plena pandemia Covid-19, se publicó con fecha 22 de julio del 2021 en el Diario Oficial el Peruano la Ley N° 31301, la cual establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones, regulada por el Decreto Ley N° 19990.

Respecto a la Ley 31301, se aprecia que los requisitos para gozar de la pensión de jubilación especial son: 1. Requisitos de edad: Tener por lo menos 65 años de edad y 2. Requisitos de aportes: Acreditar de a diez (10) años de aportes a quince (15) años de aportes.

Pues bien, conforme indica Avila (2020) se entiende a la pandemia como la afectación de una enfermedad infecciosa de los humanos a lo largo de área geográfica, lo cual sea extendido y afectado a nivel mundial.

Antes de la pandemia, conforme señala Ynga F. (2019), no todos los aportantes del Sistema Nacional de Pensiones no gozaban de pensión si no tenían el total de 20 años de aportes, problema que se hizo visible durante la pandemia COVID 19 conforme menciona Martínez y otros (2021).

En cuanto a la Reforma, según Méndez (2021) esta se refiere a un procedimiento el cual se realiza con el fin de modificar, mejorar, enmendar o actualizar un determinado ordenamiento, la cual se presenta como una transformación gradual de un determinado sistema. Asimismo, estas reformas se plantean como solución para poder corregir algo que no está funcionando conforme a una realidad establecida. Bermúdez (2021)

En cuanto a la categoría Sistema Nacional de Pensiones, este es un sistema el cual incorpora a trabajadores que están sujetos al régimen de la actividad pública y privada, siendo que su característica principal es la que da el otorgamiento de prestaciones fijas con aportaciones colectivas, la cual esta administrada por la Oficina de Normalización Previsional (ONP). Alvarado (2022)

En tanto, Quesada (2019) sostiene que la pensión es aquella compensación pecuniaria que se otorga de manera periódica por razones netamente naturales, siendo aquella suma

dineraria generalmente vitalicia la cual constituirá en los ingresos percibidos por una determinada persona durante un periodo de años.

### 2.3 Aporte y Desarrollo de la Experiencia

La metodología usada en la presente investigación contiene un **enfoque cualitativo**, la cual según Hernández, Fernández y Baptista (2014) es aquella que estudia la realidad de un contexto que se muestra en un determinado momento de forma natural. En cuanto al **paradigma naturalista**, este según Ulpiano (2019) es aquella que genera un conocimiento objetivo y nuevo sobre el fin de un determinado hecho en relación a la interpretación de supuestos y objetivos planteados. **Método inductivo**, según Fetzer (2018) este método científico es un conocimiento el cual consiste en la formulación de objetivos y problemas que parten de la observación de una realidad. Finalmente, de diseño estudio de caso, en donde para Napuri (2019) este tipo de diseño estudia la realidad a través de la interpretación de un determinado suceso ya establecido, mediante análisis documental, se analizó los fundamentos de la sentencia de vista recaída en el Expediente N° 04481-2019-0-1801-JR-DC-03 Segunda Sala Constitucional de Lima, la cual ha resuelto respecto a la Ley N° 31301.

#### 2.3.1. Presentación del Reporte del Caso Jurídico

<b>Categoría 1:</b> Reforma en el Sistema Nacional de Pensiones
Problema General: ¿en qué medida influyo la pandemia COVID 19 en la reforma del Sistema Nacional de Pensiones: Pensión Proporcional – Ley N° 31301?
Objetivo General: Analizar en qué medida influyo la pandemia COVID 19 en la reforma del Sistema Nacional de Pensiones: Pensión Proporcional – Ley N° 31301.

En cuanto al presente análisis documental se tiene el análisis jurídico respecto al siguiente Expediente N° 04481-2019-0-1801-JR-DC-03:

Al analizar el caso se desprende los considerandos 4.17 a 4.20 que, en lo referente a la acreditación de los aportes, se aprecia que la demandada, Oficina de Normalización Previsional, mediante Resolución Administrativa N° 0000001288-2019-ONP/TAP de fecha 20 de mayo de 2019 declaró Infundado el recurso de apelación contra la Resolución

Administrativa N° 0000043927-2018-ONP/DPR.GD/DL 19990 por no haber acreditado el número de aportaciones para el otorgamiento de su pensión, habiendo reconocido únicamente doce (12) años y diez (10) meses de aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones y se concluye que el demandante cumple con acreditar el período mínimo de aportaciones para obtener derecho a la pensión de jubilación proporcional especial, dado que logra acreditar un total de 12 años y 10 meses de aportes al Sistema Nacional de Pensiones, reconocidos por la Oficina de Normalización Previsional. Del mismo modo, al momento de entrada en vigencia de la Ley N° 31301 el demandante cuenta con más de sesenta y cinco (65) años de edad. Por consiguiente, la pretensión de la demanda corresponde ser estimada, en parte.

<b>Categoría 1:</b> Reforma en el Sistema Nacional de Pensiones
<b>Subcategoría 1:</b> Dación de la Ley N° 31301
Objetivo Especifico: Determinar si la dación de la Ley N° 31301 protege realmente el derecho a la pensión de los aportantes.

Dentro de la Dación de la Ley N° 31301, la decisión de Segunda Instancia se aprecia que, en la sentencia de vista citada, es necesario que el aportante cumpla con los requisitos de edad: 65 años y los años de aportes: 10 años de aportación; por ello, la Segunda Sala Constitucional de Lima, REFORMA la sentencia de primera instancia y declara FUNDADA EN PARTE la demanda y ordena que CUMPLA la parte demandada con otorgar pensión de jubilación, bajo los alcances del literal a), artículo 3° de la Ley N° 31301.

### III. Discusión

En relación al **objetivo general** la posición teórica de Ynga F. (2019) referida a la **primera categoría denominada** Reforma del Sistema Nacional de Pensiones, se acredita que la pandemia COVID 19 sí ha influenciado en la reforma del Sistema Privado de Pensiones y en el Sistema Nacional de Pensiones, ya que debido a la presión social se ha emitido con fecha 22 de julio de 2021 en el diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31301, lo cual reduce los años de aportes para tener derecho a una pensión, lo cual evidencia una reforma en el Sistema Nacional de Pensiones.

En ese contexto, conforme a la materia legislativa es aquella racionalización de procedimientos legales que tienen como fin y propósito el de mejorar y actualizar el marco

normativo de acuerdo a la necesidad de quien los solicita, siendo que ante la pandemia del COVID 19, era justo y necesario el poder recibir parte del dinero de pensiones el cual pueda solventar gastos económicos en donde a través de la pandemia se restringieron derechos fundamentales como el desplazamiento lo que impedía que cualquier persona pueda trabajar y ganar una remuneración mínima vital para el sustento de su familia.

En cuanto a la investigación de Muñoz (2020) en su tesis, se tiene que el derecho de acceder a una pensión vitalicia es aquella que está dirigida de poder acceder libremente a un régimen previsional ya sea público o privado en donde su empleadora declare sus aportes con el fin de que se pueda contar con una pensión digna en un futuro, bajo requisitos estrictos en años de aportación el cual servirá para determinar el monto a cobrar.

En cuanto a lo establecido en el primer **objetivo específico**, de esta investigación **en relación a la primera subcategoría sobre la dación de la Ley N° 31301**, la posición de Abanto y otros (2019) concluye que la seguridad social en pensiones se convierte en un instrumento esencial para la garantía de las condiciones de existencia de los adultos mayores en su vejez, puesto se encuentran vulnerables a enfermedades por la edad.

En donde se debe de tener en cuenta que la vejez, es una etapa larga de la vida del ser humano la cual se caracteriza por marcar el deterioro de todas aquellas facultades físicas y mentales, la cual genera un déficit generativo en cuanto a la interpretación y la realidad de las cosas, como el poder valerse por sí mismo.

Al respecto Alvarado (2022) manifiesta que, para poder conseguir determinados recursos para una pensión digna, ya sea mínima se debe de haber aportado al Sistema Nacional de Pensiones como mínimo 10 años conforme a los requisitos y plazos que se establece, en donde este tipo de mecanismo

#### **IV.- Conclusiones**

Primera: Se ha analizado que la pandemia del COVID 19 sí ha influenciado para la reforma del sistema Nacional de Pensiones, al haberse emitido con fecha 22 de julio de 2021 en el diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31301, a través de la cual se redujo los requisitos para tener pensión de jubilación, otorgándose pensión proporcional especial si se cumple con 10 años de aportación y tener 65 años de edad.

Segundo Se determino en cuanto a la protección de la Ley 31301 si protege los derechos a la pensión de los aportantes, pues ya existe una sentencia firme de segunda instancia,

la cual es un buen precedente, en donde se le ha otorgado pensión proporcional especial al demandante, por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31301.

En cuanto a las limitaciones, se tiene que no se ha podido recurrir al establecimiento del Sistema Nacional de Pensiones, por el contexto de la pandemia que se viene atravesando, asimismo el presente estudio de caso nos ha permitido determinar que la Ley N° 31301 con la reforma económica si ampara a los aportantes mayores que cumplen los requisitos, pues se le brinda con la pensión y bono de retiro facultativo sobre su fondo común de pensiones.

## **Fuentes Bibliográficas**

Abanto, C. y otros (2019). "Los Regímenes de Pensiones de la Seguridad Social en la Jurisprudencia". Gaceta Jurídica S.A. Primera Edición. Lima. Editorial El Búho E.I.R.L.

Alvarado (2022). Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del tribunal constitucional. Fondo Editorial PUCP, Lima.

Azuero, F. (2020). "El sistema de pensiones en Colombia: institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera", serie Macroeconomía del Desarrollo, N° 206 (LC/TS.2020/63), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Bermúdez (2021). La seguridad social y su implicancia en el aporte de jubilación digna de una persona. Revista Cadillac, Volumen 1, número 7, Abril del 2021.

Caballero, O. (2019) "La pensión mínima en el sistema privado de pensiones: una razón para plantear una reforma integral" Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

Chaves (2021). Tratamiento sobre la pensión en el Sistema de Jubilación Privada en el Perú. Lima – Perú. Gaceta jurídica. Tomo IV.

Constitución Política de 1993, artículo 11°. Perú.

Carhuaricra, R. (2017). "Pensión Minera". Trabajo de Suficiencia Profesional para obtener el Título Profesional de abogado.

Cetrángolo, O. y Grushka, C. (2020) "El sistema de pensiones en la Argentina: institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera", serie Macroeconomía del Desarrollo, N° 208 (LC/TS.2020/65), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

- CEPAL (2020). Regímenes complementarios de jubilación en el Perú: ¿una opción paralela? En: Derecho PUCP, Revista de la Facultad de Derecho N ° 75, 2015 / ISSN 0251-3420
- Fetzer (2018). El derecho fundamental a una pensión y el principio de sostenibilidad financiera: un análisis desde el régimen de prima media con prestación definida en Colombia. En: Justicia Juris, ISSN 1692-8571, Vol. 12. N ° 1. Enero–junio de 2016 Págs. 40-55
- García (2021). Análisis de la ley peruana que faculta el retiro del 95.5% del fondo de pensiones privado. En Revista de la Facultad de Derecho de México Tomo LXVII, Número 269, septiembre-diciembre.
- Gestión (2022). El derecho constitucional a la seguridad social y la necesidad de implementar el sistema complementario de pensiones público y privado. En VOX JURIS, Lima (Perú) 31 (1): 71-80
- Gervasio (2022). El derecho a la pensión como derecho fundamental. En revista pensamiento americano. Volumen 3, revista N ° 4. ISSN: 2027-2448.
- Herrera, R. (2019), “El Principio de la Solidaridad en Nuestro Sistema de Pensiones. Tesis para optar el grado de Magister en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Hernández, Fernández y Baptista (2014). Metodología de la investigación (6a. ed. --). México D.F.: McGraw-Hill.
- Martínez J. y Gonzales C. (2020), “Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión” Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Muñoz (2020) en Chile en su tesis titulada “sistema chileno de pensiones de vejes y su aptitud para otorgar una pensión digna y suficiente”.
- Moran (2017). Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del tribunal constitucional. Fondo Editorial PUCP, Lima.
- Méndez (2021). Políticas y mercados de pensiones. Universidad Católica de Chile, 2002.
- Miranda, H. (2022). “La educación ante la pandemia en américa latina y el caribe”  
<https://revista.universidadabierta.edu.mx/docs/La%20educaci%C3%B3n%20ante%20la%20pandemia%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe.pdf>
- Neira (2022). El sistema privado de pensiones en el entorno del retiro del 95.5% en el Perú. Disponible en: AFP-Análisis-del-retiro-del-95.5-1 analisis.pdf
- Napuri (2019). Tipos y diseños de investigación. Tomo III, España. Marck Editores.

Obregón, J. y Pariona E. (2020), "Amenaza de crisis en los fondos de pensiones de las AFP a causa de la pandemia". Tesis para optar el título profesional de abogado.

Ocaña (2021) en Huacho en su tesis titulada "Tuición del derecho a la pensión y el régimen de jubilación por edad del Sistema Privado de Pensiones"

Peter, H. (2019), "Los derechos fundamentales en el Estado prestacional." Palestra Editores S.A.C.

Quesada (2019). Los derechos de los asegurados sobre sus empleadoras. Gaceta Dominical. Tomo I Volumen 3.

Soto G. (2021), "El retiro de fondos de pensiones por el COVID-19 y su impacto en la rentabilidad de las AFP, Perú -2020". Tesis para optar el grado de Bachiller en Administración.

Ulpiano (2019). Investigación científica. Newt Editores S.A.C. México. Tomo V.

Ventura (2020) en Lima en su tesis titulada "Vulneración al derecho fundamental a la pensión en el Sistema Privado de Administración del Fondo de Pensiones"

Ynga F. (2019), "Necesaria reforma pensionaria, sobre una remuneración económica digna. Perú – Lima. Gaceta Jurídica.



### Anexo 01: Matriz de Consistencia

Problema De Investigación	Objetivo General	Objetivos Especificos	Categoría	Subcategoría	Metodología
¿En qué medida influyo la pandemia COVID 19 en la reforma del Sistema Nacional de Pensiones: Pensión Proporcional – Ley N° 31301?	Analizar en qué medida influyo la pandemia COVID 19 en la reforma del Sistema Nacional de Pensiones: Pensión Proporcional – Ley N° 31301.	Determinar si la dación de la ley N° 31301 protege realmente el derecho a la pensión de los aportantes.	Reforma en el Sistema Nacional de Pensiones.	- Dación de la Ley N° 31301.	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Método de Estudio:</b> Inductivo</p> <p><b>Diseño:</b> Estudio De Caso</p> <p><b>Instrumento:</b> Análisis Documentario</p>